

Miriam G. Barina P.
Jefa Opta. Despacho Gral
D.E.T. D.G. - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Inciso a) del Artículo 2º de la Ordenanza Municipal 1821, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a) ZONA ALTA: Héroes de Malvinas, Leandro N. Alem hasta su intersección con Hipólito Irigoyen (Ruta Nacional Nº 3, camino al Parque Nacional);"

ARTICULO 2º.- MODIFICASE el Artículo 7º de la Ordenanza Municipal 1821, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará el lugar de emplazamiento e implementará el uso de la Balanza (Báscula), con el objeto de verificar el peso bruto transmitido a la calzada por parte de camiones, con o sin acoplado o semirremolque, que superen el peso bruto establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 1821."

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3234

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 05/06/2007.

Jam.

JUAN RAMON LUNA
Pro-Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
A/C Secretaria

JUAN CARLOS ARCANJO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN RAMON LUNA
Pro-Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
A/C Secretaria



Ordenanza Numero: 3234
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam D. Paríña F.
Jefa Depto. Despacho Gral
D.L.P. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 28 JUN 2007

VISTO el expediente N° CD-4856-2007 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/06/2007, por la cual se modifica el inciso a) del Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 1821.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 159 /2007, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3234, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/06/2007, por la cual se modifica el inciso a) del Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 1821. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 764 2007.-

am.

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Lic. JORGE A. BARRANJO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia